

Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Tengo la satisfaccion de anunciar á los habitantes de esta provincia que el solemne acto de apertura de las cortes generales del reino se ha verificado en el dia de ayer con la mayor tranquilidad, orden y júbilo general en el estamento de ilustres próceres, en cuyo acto S. M. la REINA Gobernadora ha pronunciado el siguiente discurso.

ILUSTRES PRÓCERES

Y SEÑORES PROCURADORES DEL REINO.

»Con igual satisfaccion que siempre, os veo reunidos al rededor del trono de mi augusta Hija, dispuestos, segun el principal objeto de vuestra convocacion, á manifestarme el voto nacional sobre una de las bases principales constitutivas del estado.

Mi gobierno presentará inmediatamente á vuestras deliberaciones el proyecto de ley electoral, que espero examineis con la madurez que exige su importancia, y con la prontitud que prescribe la necesidad. Este es el camino legal de revisar nuestras instituciones fundamentales, para afianzar de una vez todos los bienes á que por su lealtad, sacrificios y constancia, esta nacion magnánima se hace cada vez mas acreedora.

Mas aunque esta ley sea el objeto principal y preferente de vuestras tareas, otros asimismo muy importantes se presentarán á vuestro examen. Entre ellos llamarán muy particularmente vuestra atencion las negociaciones que se han entablado con los estados de la América española. Tiempo es ya de que dos pueblos que la naturaleza hizo hermanos, sean para siempre amigos, y que á los vinculos dispeltos de subordinacion y dependencia sucedan otros mas dulces y duraderos de igual-

dad y de concordia, fundados en el provecho reciproco y comun.

Suma satisfaccion os causará, como á Mí, saber que los augustos Monarcas unidos á los intereses de ISABEL II por el tratado de la cuádruple alianza, ofrecen cada dia testimonios nuevos de su amistad constante y de sus sinceros deseos por el triunfo de nuestra legitima causa, y por la restauracion de la paz en la Península. La Francia y la Inglaterra nos prestan cuantos auxilios les pedimos; y toman las mas eficaces providencias para que ni por el mar ni por la frontera los reciban nuestros enemigos. En fin, la division de tropas portuguesas, que en virtud del convenio de setiembre último entró en Castilla, ya se está uniendo á las nuestras para cooperar con ellas contra el enemigo comun.

No han recibido tampoco alteracion ninguna las relaciones del gobierno de mi augusta Hija con otros gobiernos de Europa, con el emperador del Brasil, y con los Estados Unidos de América: todos se mantienen en el mismo pie de reciproca amistad y buena correspondencia conmigo.

Ningun elogio, por magnífico que fuese, bastaria á ponderar debidamente el mérito contraido por nuestras valientes tropas de mar y tierra. No menos dignas de encomio y gratitud son las lecciones francesa, inglesa y portuguesa, que unen sus esfuerzos á los nuestros derramando su sangre; y que participando de nuestras fatigas, como de nuestras glorias, dan nueva prueba de ser en causa comun, comunes los sacrificios.

Un invierno estraordinariamente crudo y sobremanera largo no ha sido obstáculo insuperable á sus hazañas. Su fidelidad, su sufrimiento y su actividad se acrecentaban con las descomodidades y rigores de una estacion tan cruel; y multiplicándose á fuerza de marchas continuas y penosas, donde quiera que estaba el peligro, allí se halla-

han, y adonde quiera que el enemigo se dirijiese, allí las encontraba preparadas á contenerle y escarmentarle. Su heróico ejemplo ha despertado el fuego del valor y del deber en los valles de Navarra, que han levantado la voz, y alzado banderas por mi augusta Hija; y los setenta mil hombres producidos por el último reemplazo, que vestidos, armados y suficientemente instruidos van incorporándose en las filas de nuestros veteranos, rivalizarán con ellos en gloria y en virtud. De esperar es que sus esfuerzos reunidos acaben con la guerra civil: la nación admirará conmigo los laureles que van á recojer, laureles que serian todavía mas agradables para Mí si no hubiesen de brotar por entre la sangre de infelices, que aunque rebeldes y denaturalizados, siempre son hijos de España.

Objeto constante de mi solicitud es la Guardia nacional como institucion conservadora de la libertad y del orden. Para aumentar su fuerza y mejorar su organizacion, he mandado poner en planta el proyecto de ley, aprobado ya por el estamento de procuradores en la legislatura anterior; y con el fin de completar su armamento, hay ya en almacenes un crecido número de fusiles que se irán distribuyendo á proporcion de la necesidad y de la urgencia. Confio en que llevada á la perfeccion posible, la Guardia nacional corresponda á los saludables fines de su institucion. Servicios eminentes tiene hechos sin duda en esta última época, pues la tranquilidad pública ha sido conservada en todas partes, excepto algunos lijeros disturbios, tan pronto apagados como encendidos. Mi gobierno ha tomado las medidas que ha creido mas propias para que no se repitan, y Yo espero que me ayudeis con vuestra cooperacion y consejos para hacerlas completamente eficaces.

Las córtes anteriores concedieron con toda franqueza el voto de confianza que les pidió mi gobierno. Este al pedirle, si bien aspiraba á robustecerse en la opinion pública con una tan manifiesta armonía entre los poderes del estado, y á hacer asi mas llano el árduo y espinoso encargo que tiene sobre si, contaba tambien con no tener que recurrir á esta grande confianza sino á la vista, con el apoyo y bajo la inspiracion de las córtes. Faltóle de pronto tan poderoso arrimo, y hubo de resolverse á no hacer uso de sus extraordinarias facultades sino con la mayor circunspeccion y reserva. La promesa de mejorar la suerte de los acreedores del estado fue acogida del público con entusiasmo, y mi gobierno miró su cumplimiento como una de sus mas sagradas obligaciones. Tal ha sido el oríjen de los decretos expedidos desde mediados de febrero hasta principios del mes actual: todos se encaminan á este importantísimo fin; y alguno de ellos á la ventaja de aumentar garantías á la deuda pública, añade la de satisfacer un voto nacional. No hay duda en que los institutos relijiosos han hecho en otros tiempos grandes servicios á la iglesia y al estado;

pero no hallándose ya en armonía con los progresos de la civilizacion, ni con las necesidades del siglo, la voz de la opinion pedia que fuesen suprimidos, y no era justo ni conveniente resistirla.

Ningun sacrificio cuesta á la nacion, ningun gravamen nuevo se le ha impuesto á consecuencia del voto de confianza, y, aunque con dificultades y algun atraso, se ha procurado hacer frente á los gastos públicos con los solos recursos que antes tenia á su disposicion mi gobierno.

Las reformas, mejoras y economías que conviene introducir en los diversos ramos de hacienda siguen preparandose con la meditacion y estudio detenido que son de absoluta necesidad en ellos; puesto que ningunos se resienten mas de mudanzas prontas ó inconsideradas. Mi gobierno, que no trata de sustituir teorías arriesgadas á beneficios positivos, se ocupa en los arreglos importantes de este ramo para establecer un sistema completo y bien trabado en todas sus partes. Entre tanto, las rentas públicas siguen las vicisitudes de las circunstancias en que se halla el reino, y á medida que ellas nos devuelvan la paz, que no debe considerarse lejana, serán mas cuantiosos los productos, y menos penosa la recaudacion.

Si los pueblos necesitan de la paz, no necesitan menos de la justicia: su recta administracion depende de la acertada formacion de los códigos de que dimana; y tengo en esta parte la satisfaccion de anunciaros que el civil se halla sometido á su última revision, que el penal y el de procedimientos criminales estan ya terminados, y que el de comercio lo estaria tambien, si no lo dilatase la necesidad de caminar de acuerdo con el civil en todas las materias que le son comunes.

Tambien me es muy lisonjero decirlos que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos han correspondido dignamente á las esperanzas que me prometí de la nueva forma que se les ha dado por los últimos decretos. Compuestos de los ciudadanos mas distinguidos por su probidad, por sus luces y por su celo, han llenado del modo mas laudable el objeto de su institucion, y Yo debo darles este testimonio público de aprobacion y de aplauso, no solo por su anhelo en promover los intereses respectivos de su pais, sino muy especialmente por el auxilio eficaz que han prestado á mi gobierno para el grande y extraordinario aumento que últimamente se ha dado al ejército.

Una vasta empresa para concluir todos los caminos empezados en el reino y para abrir otros nuevos, seria en cualquiera tiempo el mas digno objeto de las meditaciones del gobierno por el movimiento y vigor que comunicaria á todas las industrias. Pero en la actualidad debe considerarse como el instrumento mas poderoso para estirpar en España hasta el último jérme de la guerra civil. Mi gobierno por lo mismo no cesa de ocuparse de los medios de llevarla á efecto; y no está distante el dia en que destruidas por nuestras armas victoriosas las locas esperanzas de los rebel-

des, y restablecida la confianza de los capitalistas nacionales y extranjeros, este grandioso y benéfico proyecto proporcione trabajo y subsistencia honesta, y tranquila á tantos infelices, á quienes ahora la miseria arrastra á alistarse en las banderas de la usurpacion y á hacer armas contra su patria.

Al llamar vuestra atencion á estos grandes medios de utilidad general, no es mi ánimo, ilustres próceres y señores procuradores, distraeros un momento del objeto á que han sido convocadas estas y las córtés anteriores. El debe ser sin duda el primero, el principal, como es el mas urgente y necesario para completar nuestra reforma política. Pero no he querido negarme al deseo de recordaros y proponeros la mejora que pueden recibir diferentes ramos de la administracion pública, especialmente los de Guerra y Hacienda, que son los elementos de nuestra existencia, y en que deben emplearse con toda preferencia nuestro esmero y solicitud reciproca. Ya vuestra reunion es una áncora de seguridad para la felicidad de los pueblos, un apoyo robusto para mi gobierno, un presagio funesto para los enemigos del orden y de las leyes, y una señal de ruina para el bando de la rebellion. Para Mí al mismo tiempo es un manantial inagotable de consuelos: Gobernadora de esta inclita nacion, mi amor hacia ella se acrecienta mas cada dia, mientras mas contemplo el amor que los españoles me tributan: Madre de ISABEL II, considero cifradas en vuestra ilustracion, virtudes y patriotismo, la seguridad y la gloria de su trono.—YO LA REINA GOBERNADORA.”

De mas estaria el analizarle yo, pues que sus expresiones todas maternales y de solicitud no podrán menos de confirmar en sus justas esperanzas á los buenos, y confundir las locas que hayan podido formar los malos. Toledo 23 de marzo de 1836.—Sebastian Garcia de Ochoa.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho universal de Hacienda con fecha 12 del actual se ha servido comunicarme la siguiente real orden.

Con esta fecha comunico al presidente de la junta de liquidacion de la deuda del estado y director de la real caja de amortizacion la real orden siguiente:

S. M. la REINA Gobernadora, llevando adelante su propósito de aumentar y acelerar los progresos de la consolidacion de la deuda pública que no disfruta de este beneficio, atendiendo á que los considerables productos que deben rendir las ventas de bienes nacionales y las redenciones de censos prevenidas en sus reales decretos de 19 de febrero y 5 de este mes han de invertirse en la amortizacion de la deuda ya consolidada y de la que no goza de esta cualidad: considerando que

los mismos productos recibirán cuantioso acrecentamiento por las nuevas adquisiciones que obtendrá el estado á virtud del real decreto de 8 del actual, y fijando sobre todo su soberana atencion en el espíritu, y aun la letra, del artículo 8.º del real decreto de 28 de febrero, se ha servido S. M. mandar, de conformidad con el dictamen que de su real orden han dado en union la junta de liquidacion de la deuda del estado y el director y contador general de la real caja de amortizacion, que sin perjuicio para lo futuro de las disposiciones del mencionado real decreto de 28 de febrero, se observen en la conversion que ha de verificarse en este año, la ampliacion y anejas aclaraciones siguientes:

1.ª Que la consolidacion del presente año, en vez de reducirse á la sexta parte de las tres especies de deuda liquidada y reconocida, consistente en vales no consolidados, deuda corriente con interes á papel, y deuda sin interes, segun dispone el artículo 8.º del real decreto de 28 de febrero último, se estienda á dos sextas partes de la misma base, ó sea del valor total liquidado y reconocido hasta 29 del mismo febrero.

2.ª Que en lugar de las notas de suscripcion de que trata el artículo 9.º, todos los tenedores de vales no consolidados, y de láminas de las deudas corriente con interes á papel, ó sin interes, deberán presentar, si les acomoda, otras notas expresivas de todos los efectos que posean de dichas tres especies, á fin de que se proceda á la consolidacion de las dos sextas partes, ó sea del tercio del valor total que declaren pertenecerles, ó por su origen ó por endoso.

Al tiempo de presentar estas notas, se acompañarán otras, espresando en unas cuáles son las cantidades que se quieran recibir en inscripciones transferibles, y cuales en inscripciones al portador, si acomodare distribuir en estas dos especies la suma total que deba consolidarse.

Cuando se quiera recibir una sola especie de inscripciones, no se acompañará mas que una nota, espresando la que sea.

3.ª Que la publicacion del resumen de que habla el artículo 11, se contraiga á la expresion del total parcial y general de las especies de deudas que hayan pretendido la consolidacion, y del importe de las dos sextas partes que hayan de ser consolidadas.

4.ª Que de consiguiente no es necesario por este año el sorteo de que tratan los artículos 12 y 13.

Y 5.ª Que tocante á la deuda sin interes emitida en el extranjero, se observen sin alteracion alguna todas las disposiciones del mencionado real decreto de 28 de febrero.

De la misma real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.

La que inserto á VV. para su conocimiento, el de ese vecindario y fines respectivos. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 19 de marzo de 1836.

—P. A. Esteban Lopez de Lerena. — Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

ADMINISTRACION DE RENTAS REALES DE ESTA PROVINCIA.

Dependiendo los productos de la contribucion del subsidio industrial y de comercio de las vicisitudes que pueda experimentar la riqueza pública, y estando esta en perpetuo movimiento de unas en otras manos á impulso de infinitos acontecimientos, no era posible que aquellos conserváran un valor fijo, sin faltar á la equidad que debe presidir en los impuestos.

Estas justas consideraciones dictaron la real instruccion de 5 de octubre de 1834, como adicional á la de 22 de noviembre de 1835.

Desde que los ayuntamientos formaron las matriculas para la cobranza del subsidio perteneciente al último año de 1835, han ocurrido variaciones notables en el número de individuos dedicados á las profesiones sujetas á esta contribucion: habrán cesado unos, y aparecido nuevamente otros; y para que esta administracion pueda llenar cumplidamente sus deberes se hace indispensable que los ayuntamientos de los partidos de Ocaña y Talavera, formen y remitan á la aprobacion de los respectivos subdelegados nuevas matriculas clasificadas, y los del que comprende esta capital lo harán al señor intendente de la provincia para los mismos efectos, en el preciso término de quince dias, observando en la estension de estos documentos la mayor exactitud, pues cualquiera ocultacion que se notase bastaría á provocar la aplicacion de las penas señaladas en los artículos 43 y 44 de la ley penal, á sus contraventores.

Yo me prometo del cielo de los ayuntamientos que en la redaccion de las clasificaciones evitarán inexactitudes hijas siempre de la indolencia, ó de la malicia, que no producen otra cosa que perjuicios á los contribuyentes, y desfalcos á la real Hacienda, recargada, hoy mas que nunca, de imprescindibles atenciones. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 20 de marzo de 1836. —El intendente honorario de provincia, Rafael Garcíaabidalgo. — Sres. ayuntamientos y justicias de los pueblos de esta provincia.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE TOLEDO.

La sociedad económica de amigos del país de Madrid deseosa de jeneralizar las luces y conocimientos de su preciosa obra en seis tomos de cuarto mayor que imprimió con el título de *Memorias de la sociedad económica de Madrid*, ha determinado enajenarlos, ya que la estrechez de sus fondos no la permite repartirlos, á 40. rs. vn. cada tomo, sean en juego ó sueltos, con inclusion de sus láminas respectivas, y con tal que los que

los deseen sean socios de alguna de las sociedades del reino.

Lo que se hace saber á los que se hallen en este caso, y que deben dirijir sus pedidos á esta secretaria, por cuyo conducto han de recibirlos. Toledo 24 de marzo de 1836. — Por acuerdo de la sociedad, Vicente Leonardo, secretario.

En la Gaceta extraordinaria de Madrid del martes 22 del corriente ha publicado el gobierno un parte del jeneral en jefe de los ejércitos del Norte y de reserva, incluyendo el que le habia dado desde Unzá el bizarrísimo jeneral Espartero de la gloriosa jornada que han sostenido las tropas de su mando contra diez y ocho batallones y cuatro escuadrones de facciosos mandados por Eguía. La pérdida de los rebeldes escede de 800 hombres entre muertos, heridos, prisioneros y pasados. El corto tiempo que trascurre desde la venida del correo hasta la hora en que se publica este Boletín no nos permite insertar íntegros ambos partes, pero lo haremos en el número inmediato.

Esta brillante accion prueba lo que debe esperarse de nuestro valeroso ejército. Ahora que han cesado los inconvenientes que el invierno anterior ha opuesto á las marchas y movimientos militares en países tan quebrados como son los del teatro de la guerra: ahora que se hallan en línea los cuerpos auxiliares de las naciones aliadas de España: ahora en fin, que nuestras tropas van á recibir copiosos refuerzos, se verá de lo que son capaces los soldados de ISABEL II y de la libertad, y se conocerá que no fueron infundadas las esperanzas que de su valor y decision nos hemos prometido.

En la misma Gaceta extraordinaria dice que el gobierno acaba de recibir otro parte del jeneral en jefe, refiriendo los pormenores de la accion ganada en las inmediaciones del castillo de la Piedra; situado en el camino de Bilbao. Las tropas de la brigada auxiliar portuguesa del mando del baron das Antas y algunos cuerpos españoles que tuvieron parte en la accion, han manifestado el mayor valor. El enemigo ha sufrido una pérdida considerable, contándose entre sus muertos el segundo de Luqui y un edecan de Simon Torre, habiendo arrojado gran número de fusiles cuando huía de nuestra valiente caballería.

El comandante jeneral de las fuerzas navales de la costa de Cataluña, con fecha de 15 del corriente, ha dado parte de que el 6 fondearon en el puerto de Barcelona varios buques particulares procedentes de Palma, en Mallorca, conduciendo un batallón de infantería lijera con 49 oficiales y 4154 plazas; y que el 10 del mismo habia llegado una polacra española con 110 quintos procedentes de Almería.

Toledo: Imprenta de D. José de Cea.